

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.
DTE: IVAN ALBERTO TRISTANCHO RAMIREZ.
APDO: DR. CARLOS LEONARDO ARGUELLO NIÑO.
DDO: SEVERIANO CALA TOLOZA Y OTRO.
RDO: 2021 – 00106 - 00

Socorro, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

En este proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual propuesto por IVAN ALBERTO TRISTANCHO RAMIREZ, a través de apoderado judicial, en contra de SEVERIANO CALA TOLOZA Y REPLASANDER S.A.S., representada legalmente por el Sr. JAIME ENRIQUE HENAO HOYOS, radicado al No. 2021-00106-00; los demandados a través de apoderado judicial contestaron la demanda formulando excepciones de mérito.

Como quiera que se ha trabado debidamente la litis, procede el Juzgado a fijar la fecha para la Audiencia prevista en el artículo 392 del C. G. del P., en concordancia con los arts. 372 y 373 ibidem, la cual se realizara de forma virtual.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Socorro Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALESE la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.), del día VEINTISIETE (27) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), para que tenga lugar la Audiencia prevista en el artículo 392 en concordancia con los arts. 372 y 373 del C. G. del P., en la que se adelantarán las etapas de decisión de excepciones previas, conciliación, Interrogatorio de las partes, practica de otras pruebas y fijación del litigio, control de legalidad, decreto de pruebas y alegatos de conclusión. De ser posible se proferirá sentencia.

Se advierte a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones previstas en los numerales 2º, 3º y 4º e inciso 2º del numeral 6 del artículo 372 del C. G. del P.

SEGUNDO: Téngase como pruebas los documentos presentados con la demanda y con las contestaciones de la demanda; exceptuándose las respuestas a los derechos de petición presentados por el apoderado de la parte demandada, los cuales se allegaron de manera extemporánea.

TERCERO: PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

TESTIMONIALES:

Se ordena la recepción de los testimonios de las personas citadas como testigos, quienes serán citados a través de la parte demandante y deberán estar presentes en la audiencia, de lo contrario se prescindirá de los mismos, y bajo la gravedad del juramento y demás formalidades legales, deberán declarar sobre los hechos de la demanda y su contestación:

- PATRULLERO. OSCAR SANCHEZ PATIÑO, adscrito a la Policía Nacional, residente en la ciudad de Bucaramanga Santander.
- Sr. RODRIGO DURAN CARDENAS, mayor de edad.
- Sr. JAVIER SEPULVEDA RUEDA, mayor de edad.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Practíquese interrogatorio de parte a los demandados SEVERIANO CALA TOLOZA Y JAIME ENRIQUE HENAO HOYOS, representante legalmente de REPLASANDER S.A.S., quienes bajo la gravedad del juramento y demás formalidades legales, deberán declarar sobre los hechos de la demanda y su contestación.

CUARTO: PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA (REPLASANDER S.A.S.):

Respecto del testimonio solicitado del señor JAIME ENRIQUE HENAO HOYOS, dicha solicitud no es pertinente, dado que respecto de las partes procesales lo que se solicita es el interrogatorio de parte a las mismas, más no prueba testimonial, por lo que es despacho se abstiene de decretar dicho testimonio.

QUINTO: PRUEBAS CONJUNTAS DE LA PARTE DEMANDADA:

INTERROGATORIO DE PARTE:

Practíquese interrogatorio de parte a la parte demandante, Sr. IVAN ALBERTO TRISTANCHO RAMIREZ, quien bajo la gravedad del juramento y demás formalidades legales, deberán declarar sobre los hechos de la demanda y su contestación.

TESTIMONIALES:

Se ordena la recepción de los testimonios de las personas citadas como testigos, quienes serán citados a través de la parte demandada y deberán estar presentes en la audiencia, de lo contrario se prescindirá de los mismos, y bajo la gravedad del juramento y demás formalidades legales, deberán declarar sobre los hechos de la demanda y su contestación:

- PATRULLERO. OSCAR SANCHEZ PATIÑO, adscrito a la Policía Nacional, residente en la ciudad de Bucaramanga Santander.
- Sr. GUSTAVO ADOLFO SOLANO CALA, mayor de edad y residente en el municipio de Simacota Santander.

- Sra. GLORIA AMPARO GOMEZ RODRIGUEZ, mayor de edad y residente en el municipio de Simacota Santander.

SEXTO: PRUEBAS DE OFICIO:

1. Se ordena oficiar a la FISCALÍA TERCERA LOCAL DE SOCORRO SANTANDER, para que allegue copia del expediente 687556000242201900050, con el fin de incorporar nuevas piezas importantes de la investigación, tales como experticias, imágenes y demás elementos probatorios y evidencia física recientes recaudados con el fin de esclarecer los hechos materia de la demanda.)

2. Se ordena oficiar a la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, al correo: 004402_gestiondocumental@dian.gov.co; para que alleguen a este proceso los siguientes documentos: Declaraciones de renta de los años 2017, 2018, 2019 y 2020 del señor IVAN ALBERTO TRISTANCHO RAMIREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 91.105.311 de Socorro (S), con el fin de conocer la situación contable y financiera del demandante de este proceso civil.

3. Se ordena oficiar a la SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE SOCORRO, a los correos: juridicaexterna@socorro-santander.gov.co, contactenos@socorro-santander.gov.co; para que llegue a este proceso lo siguientes documentos:

a. Se sirva certificar, si en el sitio donde ocurrió el accidente para el día 30 de enero de 2019, existía algún tipo de señalización en la vía, que advirtiera de pare o restricción de vehículos en circulación, y así como de la máxima velocidad permitida en el sector, y las demás reglamentaciones de movilidad del sector.

b. Se sirva certificar si la licencia de tránsito del señor IVAN ALBERTO TRISTANCHO RAMIREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.105.311 del Socorro (S), presenta alguna limitación en su conducción, y se informe si hay investigaciones o sanciones administrativas en su contra.

c. Se sirva allegar la resolución referente al permiso de cargas de canastillas en las motocicletas en su jurisdicción.

4. Se ordena oficiar al HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN DEL MUNICIPIO DE SOCORRO, al correo: hmbjuridica@gmail.com; para que allegue a este proceso copia de la Historia Clínica Completa del Señor IVAN ALBERTO TRISTANCHO RAMIREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.105.311 del Socorro – Santander. (Prueba solicitada por las partes demandadas)

5. Se ordena oficiar a la EMPRESA ASOTRACOL, identificada con NIT 900.627.770-1, ubicada en la Carrera 16 No. 6-64 de este municipio (S) Santander, para que se sirva informar si el señor IVAN ALBERTO TRISTANCHO RAMIREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.105.311 del Socorro (S) ha laborado en dicha entidad y de ser así, para que remita todos los soportes de su contrato, así como de la seguridad social y el fondo de pensión donde

ha estado afiliado, el valor del salario o emolumento recibido, con los respectivos soportes de pago tanto del salario como de los pagos a la EPS y Fondo de Pensión.

6. Se ordena oficiar al MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE COLOMBIA - Sistema Integrado de Información de la Protección Social - REGISTRO UNICO DE AFILIADOS - RUAF, al correo: notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co; se sirvan informar si el señor IVAN ALBERTO TRISTANCHO RAMIREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.105.311 del Socorro(s), para el año 2019 estaba afiliado a EPS y Fondo de Pensiones alguno, en caso positivo informar a cuáles.

7. Teniendo en cuenta que la valoración dada por la Junta Médica de la pérdida de capacidad laboral del señor IVAN ALBERTO TRISTANCHO RAMIREZ, de la misma no se va a solicitar la participación del Grupo Interinstitucional, dado que los médicos no son auxiliares de la justicia.

8. Cítense al señor NESTOR RAUL BUENO CORNEJO, Contador Público a fin de que se ratifique sobre la idoneidad e imparcialidad del contenido del dictamen o certificación de ingresos que señala los ingresos que percibe el señor IVAN ALBERTO TRISTANCHO RAMIREZ, y que fuera presentado con la demanda, El cual deberá sustentar y explicar en la audiencia fijada para el día 27 de julio de 2022 a las 09:00 a.m. Cítense a través de la parte demandante.

9. Se ordena oficiar al representante legal de ASOTRACOL, señor RODRIGO DURAN CARDENAS, o quien haga sus veces, para que allegue toda la documentación referente a la vinculación laboral del Señor IVAN ALBERTO TRISTANCHO RODRIGUEZ, en dicha entidad, allegando vinculación al Sistema de Seguridad Social (salud, Pensión y Caja de Compensación) y documentos contables legalizados de dicha persona.

Respecto a la objeción al juramento estimatorio, no se concederá la objeción, teniendo en cuenta que no se presentaron argumentos facticos ni jurídicos sobre la inexactitud que se le atribuye a la estimación de la cuantía.

Líbrense los oficios correspondientes a las entidades respectivas.

Requírase al apoderado judicial para que radiquen los oficios en las entidades respectivas a fin de que obtengan las pruebas solicitadas.

Teniendo en cuenta que la audiencia se realizará de forma virtual, se requiere a las partes para que con antelación aporten los respectivos correos electrónicos.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

**Claudia Sofia Duarte Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2662e2f958a69bef121d4fde2ff9e4d613d886139db6cc9ba8eee14dd532467**

Documento generado en 11/05/2022 11:53:57 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**